



MINISTERIO DE SALUD



N° 068 - 2013/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 05 ABR 2013

VISTOS: El Informe N° 021-2013-SIS-OGTI-UTI-IPV y el Proveído N° 069-2013-SIS/OGTI de la Oficina General de Tecnología de la Información y el Informe N° 037-2013-SIS/OGAJ/EOE con Proveído N° 168-2013-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, creado por Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y calificado como tal mediante Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 29158, con la misión de administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud individual de la población, de conformidad con la política del sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM, se dispuso el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2ª Edición, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, precisándose en el numeral 7.1.3 "Uso adecuado de los activos", que las reglas para un uso aceptable de la información y de los activos asociados con las instalaciones del procesamiento de la información deben ser identificadas, documentadas e implementadas; asimismo, en la guía de implementación se señala que todos los empleados, contratistas y terceras partes deben hacer buen uso de la información y de los activos asociados con las instalaciones del procesamiento de información;

Que, asimismo, con Resolución Ministerial N° 129-2012-PCM, se dispuso el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, cuyos controles deberán ser implementados de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2da Edición", dispuesto por la Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM;

Que, de conformidad con el Artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones del SIS, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2011-SA, la Oficina General de Tecnología de la Información es el órgano de apoyo responsable de planear, organizar, dirigir, controlar la sistematización de las normas y estándares, así como el uso de los recursos informáticos y de tecnologías de la información en el SIS, correspondiéndole establecer los planes de contingencia necesarios para la seguridad de los procesos informáticos y la información del SIS, entre otras funciones señaladas en el Artículo 27° de dicho Reglamento;

Que, de conformidad con las normas precitadas, mediante Informe de vistos, la Oficina General de Tecnología de la Información presenta para su aprobación el Manual de Procedimientos de



Respaldo de los Servidores del Centro de Datos del Seguro Integral de Salud, para uso confidencial y exclusivo de dicha unidad orgánica;

Que, en tal sentido, resulta necesario disponer las acciones correspondientes;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Tecnología de la Información, de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en los numerales 11.5 y 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Manual de Procedimientos de Respaldo de los Servidores del Centro de Datos del Seguro Integral de Salud" y sus cinco (05) Anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Tecnología de la Información velar por el estricto cumplimiento y confidencialidad del Manual aprobado en el artículo precedente, que será de uso exclusivo de dicha Oficina.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General coordinar con la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y Comuníquese

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud (e)

